



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**ACUERDO No. 029**  
**(DIC - 17 - 2007)**

***“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios y se Adopta el financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2008”***

El Consejo Directivo de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA- en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la ley 99 de 1.993 en su artículo veintisiete (27),

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al artículo 27, literal i, de la ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de la Corporación.

Que de acuerdo a la Sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, las Corporaciones tienen autonomía administrativa y financiera para el manejo de sus recursos propios.

Que para la estimación y programación de los ingresos y gastos de la Corporación de la vigencia 2008, se ha tenido como referencia lo establecido en el Acuerdo No. 007 del 08 de Junio de 2007 mediante el cual se aprobó el Plan de Acción Trienal 2007-2009, en el que se establece la estructura de programas y proyectos a ejecutar en ese periodo, así como los recursos necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

Que adicionalmente, se han tenido en cuenta las disposiciones legales y directrices impartidas por el Gobierno Nacional en materia de programación presupuestal y determinación de las variables macroeconómicas claves para la estimación de los ingresos de la vigencia 2008.

Que el presupuesto para la vigencia 2008, da cuenta del trabajo conjunto realizado entre las dependencias técnicas y administrativas para la determinación de los montos de ingresos y gastos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en el PAT 2007-2009.

Que el Gobierno Nacional en el presupuesto para la vigencia 2008, apropio recursos destinados a contribuir con la financiación de los gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación, los cuales se hace necesario adoptar en el presente acuerdo.

Que se hace necesario aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2008 y determinar las disposiciones generales que aseguren la correcta ejecución de los recursos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Coralina.

**ACUERDA****PRIMERA PARTE****PRESUPUESTO DE INGRESOS O RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital durante la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2008, en la suma de: **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.139.014.894)** según el detalle del Presupuesto de Ingresos de la Nación y de los Recursos Propios del 2008, así:

ANEXO	CONCEPTO	RENTAS
	<b>INGRESOS</b>	
<b>3000</b>	<b>I -INGRESOS PROPIOS</b>	<b>2.246.743.066</b>
3100	A- INGRESOS CORRIENTES	2.194.493.066
3110	TRIBUTARIOS	703.900.000
3111	Porcentaje Ambiental Impuesto Predial	703.900.000
3120	NO TRIBUTARIOS	1.490.593.066
3121	Venta de Bienes y Servicios	69.583.680
3126	Aporte Otras Entidades	1.010.981.960
	Sector Eléctrico	259.200.000
	CONVENIOS	751.781.960
	Universidad Politécnica de Valencia	98.562.199
	Consejo de Menorca -COYDAL	79.548.300
	Global Environment Facility -GEF	300.000.000
	Gobernación -San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.	273.671.461
3127	Donaciones	-
3128	Otros Ingresos	410.027.426
	Tasas Retributivas	19.339.426
	Tasa Uso Agua -TUA	28.000.000
	Multas	62.688.000
	Tarifa Ecológica	300.000.000
3200	B- RECURSOS DE CAPITAL	52.250.000
3230	Rendimientos Financieros	52.250.000
<b>4000</b>	<b>II- APORTES DE LA NACION</b>	<b>1.892.271.828</b>
4100	Funcionamiento	1.392.271.828
4300	Inversión	500.000.000
	<b>TOTAL RENTAS</b>	<b>4.139.014.894</b>

**SEGUNDA PARTE****PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones. Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento e Inversión durante la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2008, en la suma de: **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.139.014.894)** según el detalle que se encuentra a continuación:

	DETALLE	PGN	PROPIOS	TOTAL
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>			
1.	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.187.391.663</b>	<b>184.543.980</b>	<b>1.371.935.643</b>
<b>101</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>920.397.010</b>	<b>150.543.980</b>	<b>1.070.940.990</b>
1011	Sueldos Personal de Nómina	645.529.694	71.821.560	717.351.254
1014	Prima Técnica	93.418.058	25.910.780	119.328.838
1015	Otros	180.436.681	45.317.216	225.753.897
1019	Horas extras, días festivos e indemnización vacaciones	1.012.577	7.494.424	8.507.001
<b>102</b>	<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>34.492.500</b>	<b>0</b>	<b>34.492.500</b>
<b>105</b>	<b>Contribuciones Inherentes Nómina Sector Privado y Público</b>	<b>232.502.153</b>	<b>34.000.000</b>	<b>266.502.153</b>
2.	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>196.773.399</b>	<b>0</b>	<b>196.773.399</b>
203	Impuestos y Multas	8.425.909	0	8425909
204	Adquisición de Bienes y Servicios	188.347.490	0	188347490
3.	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8.106.766</b>	<b>12.835.200</b>	<b>20.941.966</b>
3211	Cuota de Auditaje CONTRANAL	8.106.766	1.000.000	9.106.766
3610	Sentencias y Conciliaciones	0	3.000.000	3.000.000
3620	Cuota asociativa Asocars	0	8.835.200	8.835.200
<b>A.</b>	<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.392.271.828</b>	<b>197.379.180</b>	<b>1.589.651.008</b>
<b>C.</b>	<b>INVERSION</b>			
410 900 4	Implantación del Sistema de Monitoreo. Control y Evaluación de la Calidad Ambiental en el Archipiélago.	150.000.000	227.554.676	377.554.676
520 900 10	Mejoramiento y Desarrollo Institucional de la Corporación en la Reserva de Biosfera Seaflower	80.000.000	217.432.000	297.432.000
520 901 7	Implementación de Acciones de Protección y Conservación de los Recursos de la Biodiversidad y los Ecosistemas Estratégicos dentro de la Reserva de Biosfera Seaflower.	100.000.000	1.130.303.461	1.230.303.461
520 903 3	Protección y Manejo Sostenible del Recurso Hídrico en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	90.000.000	251.963.250	341.963.250
630-900-1-131	Mejoramiento y Desarrollo Empresarial Mediante la Implementación de Prácticas más Sensatas con el Medio Ambiente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.	80.000.000	222.110.499	302.110.499
<b>C.</b>	<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>500.000.000</b>	<b>2.049.363.886</b>	<b>2.549.363.886</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1.892.271.828</b>	<b>2.246.743.066</b>	<b>4.139.014.894</b>

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3.** Los Fondos o Recursos Propios de la Corporación, estarán sujetos a normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno Para el manejo de los Recursos Propios de CORALINA expedido por el Consejo Directivo de CORALINA, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.

**ARTÍCULO 4.** La Corporación podrá mantener sus recursos de tesorería de corto plazo provenientes de rentas propias y recursos de capital, en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad.

Estos recursos solo se deberán mantener en cuentas corrientes bancarias y/o Entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y se utilizarán

acorde con el PAC de recursos propios, atendiendo a las diferentes obligaciones con cargo a los programas y proyectos.

**ARTICULO 5.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran, y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica este rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

**ARTICULO 6.** Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- a. Los ordenadores de gasto, y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la Corporación obligaciones no autorizadas.
- b. Los funcionarios de la Corporación que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- c. El Tesorero que efectúe y autorice pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en el presente reglamento y en las demás normas que regulan la materia.

**ARTICULO 7.** Los programas de Bienestar Social y capacitación, que se autoricen, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas. Estos programas no podrán tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales. Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios que se girarán directamente a los establecimientos educativos, su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que expida el Director General de la Corporación.

**ARTICULO 8.** El Director de la Corporación expedirá las resoluciones mediante las cuales se crean las Cajas Menores de conformidad con los reglamentos expedidos por analogía de la Nación, para su constitución, funcionamiento, utilización del avance.

**ARTICULO 9.** Aplicando el principio de "Programación Integral" se deben tener en cuenta todos los componentes necesarios para la ejecución de los programas o proyectos: servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión, permitiendo así determinar el costo total de ellos.

**ARTICULO 10.** El Representante Legal y Ordenador del Gasto de la Corporación deberán cumplir prioritariamente con la atención de los Sueldos de Personal, Prestaciones Sociales, Servicios Públicos, Seguros, Mantenimiento, Sentencias, Pensiones y las Contribuciones Inherentes a la Nómina. El incumplimiento de esta disposición, es causal de mala conducta.

**ARTICULO 11.** La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlo, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

De igual procederá para el pago de las sentencias y conciliaciones, las cuales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

**ARTICULO 12.** Las obligaciones por concepto de servicios médico – asistenciales, pensiones, servicios públicos domiciliarios, comunicación y transporte, multas y las de previsión social, causados en el último trimestre de la vigencia en curso, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.

**ARTICULO 13.** La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, las pensiones, las cesantías y los impuestos podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTICULO 14.** La Corporación podrá transferir a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de Grandes Centros Urbanos – ASOCARS – la cuota asociativa que se establezca para cada vigencia fiscal, vinculación autorizada mediante Acuerdo No. 017 del 30 de Abril 2001, del Consejo Directivo de la Corporación.

**ARTÍCULO 15.** La entidad dependiendo de sus necesidades de financiación puede recurrir a las entidades del sistema financiero para obtener recursos vía endeudamiento, lo cual requerirá de la aprobación del Consejo Directivo y demás pertinentes, así como de los respectivos estudios de conveniencia, oportunidad y de evaluación económica y financiera, como soporte.

**ARTÍCULO 16.** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo serán aplicables al presupuesto general de la Corporación en lo referente a recursos propios y en lo referente a los recursos del Presupuesto General de la Nación, estarán sujetos a las normas establecidas en el Estatuto orgánico de presupuesto - Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO 17.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos a partir del primero 1º de enero del año 2008.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los

**ALVARO ARCHBOLD NUÑEZ**  
Presidente

**J. EDITH CARREÑO CORPUS**  
Secretaria